



ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. CS- 07  
(11 de agosto de 2014)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA EL ACUERDO CS-02 DEL 22 DE JULIO DE 2009.”***

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones estatutarias, contempladas en el Estatuto General de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria, de acuerdo con la cual la UNIVERSIDAD puede darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que parte de los objetivos específicos de la Universidad Santiago de Cali, define que esta institución tiene un carácter democrático, participativo y pluralista.

Que se entiende por Cogobierno el sistema de dirección de la Universidad Santiago de Cali, el cual emana de los siguientes estamentos: FUNDADORES, PROFESORES, EGRESADOS y ESTUDIANTES.

Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos Universitarios en el proceso electoral, en cumplimiento del Estatuto de la Institución y el presente Reglamento Electoral.

Que de conformidad con el Estatuto General, la Universidad Santiago de Cali, se debe renovar sus cuerpos colegiados para un período de cuatro (04) años, con el fin de elegir Miembros del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejos de Facultad y Consejos Asesores de Programas

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Reglamento Electoral de la Universidad Santiago de Cali y derogar el acuerdo CS-02 del 22 de julio de 2009.

**ARTÍCULO 2°.** Convocar a elecciones del cogobierno universitario para el segundo miércoles del mes de septiembre, para integrar el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Consejos Asesores de Programas.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. CS- 07  
(11 de agosto de 2014)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y SE DEROGA EL ACUERDO CS-02 DEL 22 DE JULIO DE 2009.”***

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA COORDINACIÓN DE LAS ELECCIONES:**

ARTÍCULO 3°. La Comisión Permanente Sexta de Ética y Disciplina del Consejo Superior, es primera instancia en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario y sus pronunciamientos se darán a conocer a través de Resoluciones y Comunicaciones Oficiales.

ARTÍCULO 4°. Son funciones de la Comisión Permanente Sexta de Ética y Disciplina del Consejo Superior, además de las contenidas en el Estatuto General de la Universidad, las siguientes:

- a) Verificar que el proceso de inscripciones esté de acuerdo con los reglamentos respectivos y que los candidatos acrediten las calidades y requisitos necesarios para ser elegidos.
- b) Realizar los escrutinios generales de la votación y conocer de las reclamaciones e impugnaciones que se presenten válidamente en única instancia, incoadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección y resolver dichas reclamaciones, demandas e impugnaciones con base en las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes y el Código Electoral Colombiano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación en debida forma.
- c) Conocer y dar trámite a las renunciaciones, licencias, vacancias temporales y absolutas de los miembros de los Consejos del Cogobierno.
- d) Servir de veedores y dar fe de los procesos electorales que se adelanten al interior del Alma Mater.

ARTÍCULO 5°. La Gerencia Administrativa tendrá a su cargo la logística y realización del proceso electoral de acuerdo con el estatuto y el presente reglamento y las directrices impartidas por la Comisión Permanente Sexta de Ética y Disciplina del Consejo Superior. Las elecciones se harán por medios impresos.

PARÁGRAFO 1°. La Gerencia Administrativa designará los delegados necesarios para los sitios de votación que se habiliten para los comicios electorales, previo conocimiento y aprobación de la Comisión Permanente Sexta de Ética y Disciplina del Consejo Superior.

